

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.034 · 1979

TRIBUTOS

Boletín Oficial, 23 de julio de 1979 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tributos

Dispónese la no aplicación del artículo 5º de la Ley Nº 22.016.

LEY Nº 22.034

Buenos Aires 17 de julio de 1979.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. El artículo 5º de la Ley Nº 22.016 no será aplicable a los contratos de crédito externo suscriptos con anterioridad al 1º de enero de 1980.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.



VEREDICTA LEYES

Tributos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).